

ACUERDO No 211 DE 2026

25 de Febrero de 2026.

Por medio del cual se CONVOCA a la Asamblea Ordinaria de Delegados 2026, del Fondo de Empleados de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio FEC que se desarrollará de manera presencial.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio FEC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en las leyes y los Estatutos vigentes del FEC en especial los artículos 53, 54, 55 y 56, la Asamblea Ordinaria debe celebrarse durante los 3 meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio económico.
- Que, en cumplimiento de lo establecido en el literal M, del artículo 65 de los estatutos, corresponde a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea Ordinaria de delegados del FEC.
- Que, mediante Acuerdo No. 210 de la Junta Directiva del FEC, del 29 de enero de 2026, se convocó al proceso de elección de delegados del FEC, para un período de dos (2) años (2026 - 2027), el cual se desarrolló y cumplió a cabalidad.
- Que, la convocatoria de los delegados elegidos a la Asamblea Ordinaria FEC 2026, se realiza en seguimiento del acta de escrutinios de fecha 24 de febrero de 2026 y de la certificación de verificación del Comité de Control Social, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo. Será responsabilidad de la administración del FEC validar que todas las zonas electorales en que se divide el FEC, cuenten con los delegados necesarios para una adecuada participación y representación de todos los asociados al FEC.
- Que, la norma estatutaria desarrolla e incorpora lo previsto en el Decreto 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010, el Decreto 962 de 2018 y demás normas concordantes que rigen a los Fondos de Empleados.

ACUERDA

- ARTICULO 1.** OBJETO: Convocar a los Delegados elegidos para un periodo de dos (2) años (2026-2027), en aplicación del Acuerdo No. 210 del 29 de enero de 2026, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2026, del Fondo de Empleados de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio FEC, el próximo jueves 19 de marzo de 2026, a partir de las 4:00 p.m., en los Auditorios del Edificio de Administración central de Colsubsidio ubicado en la Calle 26 No. 25 - 50 piso 2 de Bogotá D.C. Para informar a todos los Asociados, utilícese la página web del FEC www.fecolsubsidio.com, mensajes de texto vía celular y comunicación al correo electrónico registrado en el FEC, de cada uno de los delegados electos.

ARTICULO 2. QUORUM: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una (1) hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que este porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

En la Asamblea General de Delegados, el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum. (Artículo 59, Literal a) Estatuto Vigente FEC).

ARTICULO 4. ORDEN DEL DIA: La Asamblea Ordinaria de Delegados, en concordancia con la ley y los estatutos vigentes, desarrollará el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Elección de la Mesa Directiva. La Asamblea elegirá Presidente y Vicepresidente para dirigir las deliberaciones. (Elegido el Presidente este Nombrará Secretario de la Asamblea).
4. Instalación oficial de la Asamblea a cargo del Presidente.
5. Informe de la comisión de verificación de aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria de Delegados del año 2025.
6. Aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.
7. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea.
8. Presentación de informes:
 - A. De gestión y Balance Social de la Junta Directiva y la Gerencia del FEC.
 - B. Del Comité de Control Social.
 - C. De la Revisoría Fiscal SERFISCAL LTDA.
 - D. De gobierno corporativo.
 - E. Consideración y Evaluación de los informes de los órganos de Administración y Control del FEC por parte de los Delegados a la Asamblea Ordinaria FEC 2025.

9. Aprobación de los estados financieros del FEC a 31 de Diciembre de 2025.
 10. Aprobación del proyecto de aplicación de excedentes correspondiente al año 2025.
 11. Aprobación documento especial para incremento de la reserva de protección de aportes con cargo al ejercicio fiscal 2026. (Decreto 344 de 2017 y carta circular 1 de 2018).
 12. Aprobación Código de Ética y Buen Gobierno.
 13. Elección de la Junta Directiva del FEC para el periodo 2026 - 2029.
- A. **JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEC sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes de carácter numérico, elegidos o declarados electos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente. (Artículo 61 Estatuto Vigente FEC).

- B. **REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:
- a) Ser asociado hábil.
 - b) No estar incurso en incompatibilidad e inhabilidades señaladas por la ley y el presente estatuto.
 - c) Tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año.
 - d) Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
 - e) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FEC.
 - f) Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines
 - g) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
 - h) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y presentar paz y salvo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta
 - i) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva o miembro de comité de control social, de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de

intervención.

- j) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARÁGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a la Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección y los candidatos deberán manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto. (Artículo 62 Estatuto Vigente FEC).

Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité De Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos. (Artículo 78, Literal i) Estatuto Vigente FEC).

- C. **SISTEMA DE ELECCIÓN:** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se adoptará el sistema de PLANCHAS, que deben contener cinco (5) candidatos principales y cinco (5) suplentes, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de los cargos a proveer. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. (Artículo 59, Literal d) Estatuto Vigente FEC y Artículo 197 Código de Comercio).
- D. **INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS:** Se efectuará del 02 al 12 de marzo de 2026, a las 5: 00pm, en la sede del FEC, ubicada en la calle 33 No 20 – 40 de Bogotá D.C.
- E. **MANIFESTACIÓN EXPRESA:** Será requisito de postulación, la firma del documento donde conste la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos para la Junta Directiva, además de la autorización para consultar en centrales de riesgo. (Artículo 62, Literal h) y Parágrafo Estatuto Vigente FEC). Este documento deberá ser entregado en el momento de la inscripción de la plancha.
- F. **VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS:** El Comité de Control Social se reunirá el día 13 de marzo de 2026, para verificar el lleno de los requisitos por los postulados y éstos, previa comunicación el mismo día, tendrán hasta el 16 de marzo de 2026 a las 5.00 p.m., para subsanar los requisitos en caso de requerirse. En todo caso el FEC comunicará en la página web www.fecolsubsidio.com las planchas que cumplen con el lleno de los requisitos.

14. Elección del Comité de Control Social del FEC para el período 2026 - 2029.

- A. **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:** Es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados al FEC. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por esta. (Artículo 74 Estatuto Vigente FEC).

B. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

Para ser elegido miembro del comité de control social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos acreditados al momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos dos (2) años.
- c) Haber sido asociado del FEC ininterrumpidamente durante un (1) año.
- d) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 60 días siguientes del ejercicio del cargo.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- f) Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado al FEC.
- g) No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y presentar paz y salvo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- h) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
- i) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de junta directiva o miembro de comité de control social, de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
- k) Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga el FEC, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARÁGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a la Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección. (Artículo 75 Estatuto Vigente FEC).

Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité De Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos. (Artículo 78, Literal i) Estatuto Vigente FEC).

C. SISTEMA DE ELECCIÓN: para la elección de los miembros del Comité de Control Social, adóptese el sistema de PLANCHAS, que deben contener al menos tres (3) candidatos

Principales y tres (3) suplentes, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando sólo se presente una plancha. (Artículo 59, Literal d) Estatuto Vigente FEC y Artículo 197 Código de Comercio).

- D. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS:** Se efectuará del 02 al 12 de marzo de 2026, a las 5: 00pm, en la sede del FEC, ubicada en la calle 33 No 20 – 40 de Bogotá D.C.
- E. MANIFESTACIÓN EXPRESA:** Será requisito de postulación, la firma del documento donde conste la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los Estatutos para el Comité de Control Social, además de la autorización para consultar en centrales de riesgo. (Artículo 75, Literal g) y k) Estatuto Vigente FEC). Este documento deberá ser entregado en el momento de la inscripción de la plancha.
- F. VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS:** El Comité de Control Social se reunirá el día 13 de marzo de 2026, para verificar el lleno de los requisitos por los postulados y éstos, previa comunicación el mismo día, tendrán hasta el 16 de marzo de 2026 a las 5.00 p.m., para subsanar los requisitos en caso de requerirse. En todo caso el FEC comunicará en la página web www.fecolsubsidio.com las planchas que cumplen con el lleno de los requisitos.

15. Elección del Comité de Apelaciones del FEC para el periodo 2026 – 2029.

- A. COMITÉ DE APELACIONES:** El FEC contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual obliga a las partes y tiene el carácter de cosa juzgada. (Artículo 34 Estatuto Vigente FEC).

- B. REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE APELACIONES:** Los requisitos para ser integrante del comité de Apelaciones serán los establecidos en el Estatuto del FEC, para Comité de Control Social. (Punto 14, Literal b) del presente orden del día y Artículo 36 Estatuto Vigente FEC).
- C. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y SISTEMA DE ELECCIÓN:** La inscripción de candidatos para integrar el comité de Apelación del FEC, se efectuará del 02 al 12 de marzo de 2026, en la sede del FEC, ubicada en la calle 33 No 20 – 40 de Bogotá D.C. y se aplicará el sistema de elección uninominal o nominal, donde quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos y como suplente numérico el que en forma descendente le diga en votación.
- D. VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS:** El Comité de Control Social se reunirá el día 13 de marzo de 2026, para verificar el lleno de los requisitos por los postulados y éstos, previa comunicación el mismo día, tendrán hasta el 16 de marzo de 2026 a las 5.00 p.m., para subsanar los requisitos en caso de requerirse. En todo caso el FEC comunicará en la página web www.fecolsubsidio.com las planchas que cumplen con el lleno de los requisitos.

16. Elección de la Revisoría Fiscal Principal y Suplente para el período 2026 – 2029 y aprobación de honorarios.

- A. REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia del FEC en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en período de tres (3) años con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.

PARAGRAFO. La persona jurídica después de tres (3) periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales. La persona natural sólo podrá ser reelegida por un periodo consecutivo. (Artículo 79 Estatuto Vigente FEC).

- B. CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA REVISOR FISCAL:**
Las condiciones para ser elegido como revisor fiscal principal y suplente, son:

- a) Podrá ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
- b) No ser asociado del FEC.
- c) No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- d) Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
- e) Acreditar experiencia en el cargo en entidades de economía solidaria.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias
- g) Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- h) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
- i) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- j) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARAGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a la Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

PARAGRAFO 2: El requisito contemplado en el literal g) en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados al FEC. (Artículo 80 Estatuto Vigente FEC).

Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. El Comité De Control Social verificará el cumplimiento de tales requisitos. (Artículo 78, Literal i) Estatuto Vigente FEC).

- C. SISTEMA DE ELECCIÓN:** para la elección de Revisoría Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por mayoría absoluta previa inscripción de planchas. (Artículo 59, Literal d) Estatuto Vigente FEC y Artículo 41 Decreto 1481 de 1989).
- D. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS:** Se efectuará del 02 al 12 de marzo de 2026, a las 5: 00pm, en la sede del FEC, ubicada en la calle 33 No 20 – 40 de Bogotá D.C. Cada plancha debe contener el nombre del Revisor Fiscal principal y del Revisor Fiscal suplente con sus respectivas hojas de vida, así como la propuesta económica para el año 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.
- E. VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS:** El Comité de Control Social se reunirá el día 13 de marzo de 2026, para verificar el lleno de los requisitos por los postulados y éstos, previa comunicación el mismo día, tendrán hasta el 16 de marzo de 2026 a las 5.00 p.m., para subsanar los requisitos en caso de requerirse. En todo caso el FEC comunicará en la página web www.fecolsubsidio.com las planchas que cumplen con el lleno de los requisitos.

17. Propositiones y recomendaciones.

18. Clausura.

ARTICULO 4. REPRESENTACIÓN POR PODER: Los asociados elegidos como delegados a la Asamblea Ordinaria del FEC, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, NO podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones. (Parágrafo, Artículo 58 Estatuto Vigente FEC).

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Febrero de 2026. Firmas. **ANA PATRICIA GARZÓN RODRÍGUEZ**, Presidente Junta Directiva, **DANIEL MELENDEZ RODRIGUEZ**, Secretario Junta Directiva.